

Rad.680013110004-2021-00330-00 DIVORCIO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.
Sírvasse proveer. Bucaramanga, 03 de marzo de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo dispuesto por el superior jerárquico e informado mediante oficio 1.153 del 02-03-2022, dispóngase con fundamento en el art. 286 del CGP., la corrección de la providencia que concedió el recurso de alzada contra el auto de fecha 10 de diciembre de 2021 proferido dentro del presente tramite, en el sentido que la fecha de su expedición corresponde **al día veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022)** y no como por error involuntario fue allí indicado.

Surtida la notificación de la presente decisión, remítase directamente el expediente al correo electrónico suministrado:
-seccivilbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **025** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **04 DE MARZO DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

Rad.680013110004-
CONSTANCIA: Al D
Sírvasse proveer. Bu

ELVIRA RODRIGUEZ
Secretaria

Bucaramanga, ve

El señor **HEYSSAL** ,
promueve demando
YIRMI JULIANA SUA
Con relación a la r
la pareja, se estar
la Comisaria de F
perjuicio de lo q
momento de defin

Del estudio conten
requisitos exigidos
cual es procedente
III, título I, del Códig

Por lo anterior, el Ju

PRIMERO: ADMITIR
CIVIL instaurada
LDAS ALVARADO

SEGUNDO: NOTIFIC
presente acción
ncordante con e

TERCERO: CORRER
s, contemplado
pruebas que prete